

## Cataluña: mucho tiempo perdido. El 2030 a la vuelta de la esquina

MARÍA TERESA VADRÍ FORTUNY

SUMARIO: 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL. 2. LEGISLACIÓN. 2.1 Normativa sectorial. 3. ORGANIZACIÓN. 4. EJECUCIÓN. 4.1 Instrumentos económicos. 4.2 Instrumentos estratégicos: planes, programas, agendas y pactos nacionales. 5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 5.1 Titulares de los principales órganos de los Departamentos. 5.2 Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas a los Departamentos. 6. APÉNDICE LEGISLATIVO. 6.1. Estado. 6.2. Cataluña. 7. BIBLIOGRAFÍA.

### **1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL**

Al presentar la trayectoria y valoración general de políticas ambientales en el informe de 2017 se observaba un panorama incierto y desalentador situado en un contexto de crisis y conflicto político que conduce a una clara parálisis en el desarrollo de la actividad legislativa y ejecutiva en Cataluña. Lejos de modificarse, la situación de estancamiento e inmovilidad se mantiene en el 2018. No podemos, pues, hablar de un cambio en el contexto ni un cambio en la tendencia hacia la cronificación de esta parálisis en la actividad pública en Cataluña.

El panorama no invita al optimismo, en un contexto en el que las circunstancias políticas han provocado que la actuación del legislativo y del

ejecutivo se haya visto de nuevo prácticamente paralizada hasta junio de 2018, también por lo que se refiere al desarrollo de la función pública de protección del medio ambiente. Y, más aún, si consideramos que el 2018 finaliza a las puertas del inicio del proceso penal ante el TS en el que están encausados nueve de los que habían sido consejeros del anterior ejecutivo (D. Bassa, M. Borràs, J. Forn, O. Junqueras, C. Mundó, R. Romeva, J. Rull, J. Turull, S. Vila), además de la que fue presidenta del Parlamento en la anterior legislatura (C. Forcadell), así como los presidentes de Òmnium Cultural y la Assamblea Nacional de Catalunya (Jordi Cuixart y Jordi Sánchez).

Ya dimos cuenta en el anterior OPAM pero conviene recordar, por sus graves y trascendentes consecuencias en relación con la actuación de las instituciones y la administración de la Generalitat, la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Presidencia del Senado, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución; el Real Decreto 942/2017, de 27 de octubre, por el que se dispone, en virtud de las medidas autorizadas con fecha 27 de octubre de 2017 por el Pleno del Senado respecto de la Generalitat de Cataluña en aplicación del artículo 155 de la Constitución, el cese del Presidente de la Generalitat de Cataluña (C. Puigdemont); y, el Real Decreto 943/2017, de 27 de octubre, por el que se dispone, en virtud de las medidas autorizadas con fecha 27 de octubre de 2017 por el Pleno del Senado respecto de la Generalitat de Cataluña en aplicación del artículo 155 de la Constitución, el cese del Vicepresidente de la Generalitat de Cataluña y de los Consejeros integrantes del Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

En diciembre de 2017, después de celebradas las “atípicas” elecciones –convocadas por el presidente del Gobierno, M. Rajoy, como consecuencia de la aplicación del art. 155 CE, mediante Real Decreto 946/2017, de 27 de octubre- si bien se constituye la nueva Cámara legislativa el día 17 de enero de 2018, no será hasta el 14 de mayo que se investirá en segunda votación, por mayoría simple, al nuevo presidente de la Generalitat, Quim Torra, con 66 votos a favor (JxCat y ERC), 65 en contra (Cs’, PSC, CSQP, PP) y 4 abstenciones (CUP). Ello traerá como consecuencia la ausencia de ejecutivo y, por tanto, la continuación de la intervención del Estado de modo que se incide aún más en el retroceso de las instituciones propias de Cataluña.

Presentado inicialmente como candidato a presidente Carles Puigdemont y, posteriormente, Jordi Sánchez, Jordi Turull, y nuevamente Jordi Sánchez, la elección del jefe del nuevo ejecutivo se demora durante cuatro largos meses en los que la parálisis en la actividad de las

instituciones públicas fue, si cabe, aún mayor que en los meses anteriores. La imposibilidad de investir a los sucesivos candidatos propuestos por el Presidente del Parlamento, Roger Torrent, provocó la imposibilidad de constituir el nuevo Gobierno y, por tanto, que se prolongara la aplicación del art. 155CE acordado en octubre de 2017.

La situación jurídica procesal de cada uno de los candidatos propuestos -C. Puigdemont, por encontrarse fuera del territorio de Cataluña y con una orden internacional de detención, y, Jordi Sánchez (segundo en la lista de JxCat) y Jordi Turull (también diputado de JxCat, anterior portavoz del Gobierno y exconsejero de Presidencia) en situación de prisión preventiva-, llevará de nuevo a una situación tensa e incierta en Cataluña. La situación de tensión fue máxima cuando al presentarse Jordi Turull -después de los intentos fallidos de C. Puigdemont y J. Sánchez- y no obtener la mayoría absoluta necesaria en la primera votación (22 de marzo), el día previsto para el segundo pleno de investidura (24 de marzo), éste no pudo celebrarse puesto que el candidato se encontraba desde el día anterior en situación de prisión preventiva. Finalmente, la decisión judicial (12 abril) de mantener a Jordi Sánchez –propuesto nuevamente como candidato- en situación de prisión provisional (rechazando la pretensión de poder acudir a la sesión del pleno de investidura y denegando también el permiso para poder ser investido por videoconferencia) provoca una nueva situación de bloqueo en el proceso de investidura que no se resolverá hasta el 10 de mayo cuando el presidente del Parlamento anuncia la candidatura de Quim Torra (que ocupaba el puesto número 11 en la lista para Barcelona de JxCat) como presidente de la Generalitat.

Finalmente, el 2 de junio, la toma de posesión del nuevo Gobierno de la Generalitat de Cataluña –seis meses después de la celebración de las elecciones- suponía poner fin a la insólita y excepcional situación producida desde la aplicación del artículo 155 CEE y debería permitir iniciar la actividad ordinaria del gobierno en Cataluña.

Una primera valoración de las políticas ambientales, en este corto período que puede ser analizado, debe empezar, sin duda, por una consideración del contenido del Plan de Gobierno aprobado para esta XII Legislatura. Se trata del documento que debe marcar la acción estratégica de Gobierno siendo uno de los principales instrumentos de transparencia y buen gobierno que deben garantizar una adecuada rendición de cuentas de la acción del ejecutivo. En este contexto de estancamiento generalizado, no es hasta el 19 de junio que el ejecutivo acuerda iniciar la elaboración del nuevo Plan y hasta el mes de septiembre que el mismo se aprueba (Acuerdo de Gobierno de 25 de septiembre).

El contenido del Plan se estructura en ejes, ámbitos, objetivos, medidas e indicadores. Cuatro son los ejes en los que se organizan las previsiones del Plan: 1. Un país cohesionado con derechos y oportunidades para todos. 2. Una economía próspera, responsable y sostenible. Para un nuevo modelo productivo y una fiscalidad justa. 3. Una sociedad fortalecida democráticamente, libre y justa. Por una gobernanza compartida. 4. Una Cataluña abierta al mundo. Ninguno de ellos se dedica en su totalidad a las políticas ambientales. Tampoco se encuentra una presencia del medio ambiente claramente transversal que garantice la eficacia del principio de integración ambiental. En este sentido, y considerando que el Plan de Gobierno debe ser el marco de coordinación y vertebración de todas las políticas que pretende hacer efectivas el ejecutivo, sorprende que los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) comprendidos en la Agenda 2030 no tengan una presencia horizontal en los distintos ejes y en los ámbitos en los que se desarrollan las previsiones del Plan. Únicamente encontramos una referencia genérica en el segundo eje del Plan, en el ámbito dedicado a la sostenibilidad, y una alusión expresa a los ODS en el cuarto eje relativo a la acción exterior. Así, al referirse a la necesidad de reforzar la presencia de Cataluña en el mundo contribuyendo a la resolución de los retos globales, el cuarto eje prevé la aplicación de los ODS. Para ello se contemplan, como medidas concretas, la participación del Gobierno en la aprobación por el Parlamento de Cataluña del Acuerdo nacional para la Agenda 2030 y la aprobación y ejecución del Plan nacional para la implementación de la Agenda 2030, al que más tarde nos referiremos.

Del enunciado y contenido de los ejes programáticos que se contemplan como prioridades de acción se desprende, nuevamente, continuado con la misma tendencia observada desde ya hace unos años en el modelo de gobierno en Cataluña, que la preocupación por la sostenibilidad a menudo se vincula al desarrollo económico no siendo considerada la intervención ambiental como un valor en sí misma. Así, en el segundo eje relativo a “Una economía próspera, responsable y sostenible. Para un nuevo modelo productivo y una fiscalidad justa” es donde se integra el ámbito denominado genéricamente “sostenibilidad”. En él se concretan la mayor parte de los objetivos relativos a los distintos sectores de intervención ambiental: la protección y restauración de los ecosistemas terrestres y marinos y la promoción del uso sostenible del patrimonio natural; el combate contra el cambio climático, la mejora de la calidad del aire y la reducción del impacto ambiental de las actividades sobre el entorno; la gestión sostenible del agua para garantizar su calidad y disponibilidad; la apuesta por una economía verde y circular; y, el diseño y articulación de un nuevo sistema energético sostenible.

En relación a cada uno de estos objetivos se prevén un buen número de ambiciosas medidas que deberán contribuir a garantizar la eficacia de los mismos. Se trata de actuaciones de diversa naturaleza, legislativa, organizativa, estratégica, económica, así como otras medidas de gestión y ejecutivas. Entre las medidas legislativas cabe destacar, la previsión de elaborar la Ley del patrimonio natural, la Ley de protección del ambiente atmosférico, la Ley de restauración de actividades extractivas y la Ley de residuos; la modificación de la legislación de evaluación ambiental de planes y programas, y la modificación de la Ley de prevención y control ambiental de las actividades. Y también, la aprobación del Decreto sobre otorgamiento del distintivo de calidad ambiental para productos y servicios, el Decreto de deyecciones ganaderas, el desarrollo del reglamentario de la Ley 16/2017, de cambio climático, la aprobación del Decreto de medidas urgentes para el desarrollo de energía solar y eólica en Cataluña, y la aprobación de diversos reglamentos en el ámbito de la protección de los animales.

Entre las medidas estratégicas y de planificación, se prevé la aprobación y desarrollo de la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad, la redacción de planes de protección del medio natural y del paisaje, la redacción del Plan de actuación para la mejora de la calidad del aire 2019-2025, la elaboración de la Estrategia para la bioeconomía, la elaboración de la Estrategia forestal catalana, la aprobación del nuevo Plan estratégico para el desarrollo de infraestructura de recarga para el vehículo eléctrico, el desarrollo del Programa de actuaciones de infraestructura verde, el desarrollo del Plan estratégico de educación ambiental y voluntariado y el desarrollo del Pacto nacional para la transición energética. Entre las medidas organizativas se contemplan entre otras, la creación de la Agencia del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la aprobación del Registro de entidades de medio ambiente, la creación del Registro de entidades de custodia del territorio, la implantación del Registro europeo de establecimientos industriales y el desarrollo del Observatorio Catalunya Circular. I, en fin, entre las medidas, más escasas, de naturaleza económica, el desarrollo del Fondo del patrimonio natural y el establecimiento de diferentes tipos de ayudas en el ámbito de los residuos.

También en el segundo eje, se encuentran algunas previsiones relativas a las políticas ambientales en el ámbito dedicado a las “políticas agroalimentarias”, en el relativo a la “a las infraestructuras y movilidad” y en el ámbito dedicado a la “cohesión territorial y al mundo rural”. Integrado en el sector de las políticas agroalimentarias destaca como objetivo el impulso de una política marítima con una gestión integrada de las actividades sectoriales que tienen impacto sobre el espacio marítimo catalán. En este sentido, se prevé, entre otras actuaciones, la aprobación de

la Estrategia marítima catalana horizonte 2030, el Decreto de gobernanza de la pesca profesional y la elaboración de un Plan de control marítimo. En el ámbito de infraestructuras y movilidad, destaca, como objetivo, la mejora de las infraestructuras del transporte público y de la movilidad sostenible, de modo que, entre otras medidas, se contemplan la elaboración de planes de movilidad específicos para distintos ámbitos territoriales. Finalmente, en el ámbito destinado al tratamiento de la cohesión territorial se concretan un conjunto de acciones que inciden claramente en el ejercicio de la función de protección ambiental. Así, la elaboración de la Ley de caza, la elaboración de la Ley de territorio, la Ley de montaña, la Ley de ordenación del litoral y la aprobación del Reglamento de pesca en aguas continentales, como medidas legislativas. Y son destacables como actuaciones estratégicas y de planificación en este ámbito, la revisión del Plan de regadíos, el desarrollo del Plan de prevención de los daños y riesgos originados por la fauna cinegética, la elaboración del Plan estratégico del cuerpo de agentes rurales, la elaboración del Plan de ordenación del litoral y de la Agenda urbana.

En cada uno de los ejes, para cada uno de los objetivos, y en relación a las medidas previstas, el Plan establece una relación de indicadores que deberían permitir realizar un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las previsiones del documento. No obstante, el listado de indicadores, en general (y tal como figura en el texto publicado), es breve y en ocasiones poco precisa. Considerando el contexto, será especialmente interesante realizar un seguimiento de la aplicación efectiva de las diversas previsiones del Plan en relación con el cumplimiento de la función de protección ambiental.

Como conclusión inicial, podemos afirmar que, al efectuar un balance de la actuación pública ambiental en 2018, la parálisis y, como consecuencia, la escasa actividad, son evidentes, tanto respecto a la acción del legislativo como respecto a la del ejecutivo. No obstante, dentro de esta limitada acción, merecen ser destacadas –como se verá- algunas novedades legislativas, organizativas y ejecutivas. Podemos citar así, en el ámbito de la actividad normativa el Proyecto de ley de ordenación del litoral y el Decreto ley 4/2018, de 17 de julio, por el que se asume la gestión directa de la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta Ter-Llobregat y se crea el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat; en el ámbito de la planificación, la aprobación del Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (Real Decreto 209/2018, de 6 de abril), del Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña (Real Decreto 210/2018, de 6 de abril), de la Estrategia del patrimonio natural y la biodiversidad (Acuerdo GOV/54/2018) y de la Estrategia marítima de Cataluña (Acuerdo

GOV/12/2018). Como en otros períodos deben ser señaladas, además, las ayudas y subvenciones que como medidas económicas complementarias se prevén en relación al fomento de diferentes actuaciones en ámbitos diversos relacionados con las políticas ambientales. Finalmente, debe constatarse también que será un evidente condicionante del ejercicio efectivo de las políticas públicas ambientales la situación de prórroga presupuestaria que, como en otros períodos analizados, se produce en este año.

## **2. LEGISLACIÓN**

### **2.1. NORMATIVA SECTORIAL**

Por lo que se refiere a las escasas actuaciones legislativas desarrolladas, quizá, la novedad más significativa es la aprobación del Proyecto de ley de Ordenación del litoral (Acuerdo de 23 de octubre). En el anterior informe, correspondiente a 2018, ya dimos cuenta de la aprobación del mismo (Acuerdo de 17 de octubre). No obstante, tal como se señala en el Acuerdo de aprobación, la aplicación del art. 155 y el fin de la legislatura no permitieron que se iniciara su discusión en el Parlamento.

En el marco de la competencia exclusiva que corresponde a la Generalitat en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público (art. 149.3 EAC), el objetivo de la ley es el de establecer instrumentos que ordenen este ámbito estableciendo un modelo de gestión integrada que ofrezca seguridad jurídica a los distintos actores implicados. En este sentido se prevé la elaboración de un plan de ordenación del litoral catalán –redactado por el Gobierno- como instrumento básico para la gestión integrada del ámbito terrestre y marino de la franja costera, y de los planes de uso del litoral y las playas que deberán impulsar los Ayuntamientos para ordenar las actividades e instalaciones que podrán autorizarse el período de cuatro años de vigencia que se prevé para los mismos. Los dos instrumentos se elaborarán en base al Catálogo de clasificación de tramos de playa elaborado por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Con la finalidad de simplificar los trámites administrativos destaca, en el Proyecto de ley, la introducción del régimen de declaración responsable ante los ayuntamientos por las obras y usos que no incrementen la superficie ocupada o la volumetría y que no comporten un cambio de uso. Como mecanismo de financiación se prevé un nuevo canon en favor de la Generalitat sobre el rendimiento económico de las concesiones que ocupan de forma permanente el dominio público marítimo

terrestre, cuya recaudación se destinará a financiar actuaciones de mejora de la costa y ordenación del litoral. Se contempla también, como instrumento de participación pública y privada, la creación de los denominados consejos rectores de los espacios litorales. Así, se prevé la creación del Consejo rector del plan de ordenación del litoral y de los Consejos rectores de los planes de uso del litoral y las playas, como órganos colegiados, con participación pública y privada, sin personalidad jurídica propia. Se prevé también la creación de la Comisión de ordenación del litoral, dependiente de la Generalitat, como órgano de naturaleza resolutoria, consultiva e informativa.

A partir del conflicto generado en relación con la adjudicación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua en alta Ter-Llobregat, el Gobierno de la Generalitat hace uso de la técnica del Decreto ley para asumir la gestión directa de la prestación de dicho servicio y crear el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat (Decreto ley 4/2018, de 17 de julio).

Recordemos que la STSJC de 22 de junio de 2015 estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución 1/2013, de 2 de enero, del Órgano administrativo de recursos contractuales de Cataluña y confirmó la anulación del Acuerdo de adjudicación del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua en alta Ter-Llobregat. Con fecha de 3 de abril de 2018, el TSJC declara la firmeza de la Sentencia 390/2015 de 22 de junio, dado que la STS 269/2018, de 20 de febrero, desestimó los recursos de casación interpuestos contra aquella.

El Decreto ley responde al mandato al Gobierno de la Generalitat recogido en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. La citada disposición establece que en el caso que el TS confirmara la sentencia dictada por el TSJC el Gobierno debe expresar al Parlamento su voluntad de recuperar la gestión directa del servicio al considerar que este sistema de gestión permitirá una mejor satisfacción del derecho humano al agua (reconocido por Resolución 64/292 de la Asamblea General de las NNUU). El Decreto ley permite asumir de modo inmediato la gestión directa del servicio mediante la creación del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat y modificar las disposiciones afectadas del Decreto legislativo 3/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña. Según el preámbulo de la norma, se trata de garantizar que la sustitución de operadores no cause interrupción en el servicio ni perturbe el acceso general al servicio de la población afectada.

Es, pues, objeto del Decreto ley asumir la gestión directa del servicio público de interés y competencia de la Generalitat de producción y suministro de agua potable para el abastecimiento de poblaciones mediante las instalaciones de titularidad de la Generalitat de la red de abastecimiento Ter-Llobregat. Para ello, además, el Decreto ley crea, como entidad de derecho público de la Generalitat -de acuerdo con las previsiones del art. 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de la Empresa pública catalana- el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat, al que corresponderá la prestación del servicio y la construcción, conservación, gestión y explotación de la red de abastecimiento Ter- Llobregat. El Decreto ley establece las funciones, la organización y el régimen de funcionamiento del Ente, así como, entre otras previsiones, los recursos económicos y el presupuesto con el que contará.

En relación a la actuación legislativa y también como consecuencia de los conflictos jurídicos planteados –en este caso ante el TC-, debe considerarse en este período la situación de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático a partir del Recurso de inconstitucionalidad nº 5334-2017 presentado por el Presidente del Gobierno el Presidente del Gobierno contra diversos preceptos de la Ley 16/2017 -arts. 2.2.e), 4.e), 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16.3, 19, 21.4, 24.3, 24.4, 39.3, 40 a 50, 51 (inciso final del apartado 1 y letras a) y b) del apartado 3), 52.1, 52.3; las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y séptima; la disposición transitoria tercera, y las disposiciones finales quinta y sexta-. Como resultado de la admisión a trámite del recurso, mediante Providencia de 28 de noviembre de 2017, se produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el Auto del TC de 21 de marzo de 2018, mantiene tan sólo la suspensión del art. 19.4 de la Ley (relativo a la no concesión por el Gobierno de la Generalitat de permisos de exploración para la obtención de gas y petróleo de esquisto mediante la técnica del *fracking*, incluida la relacionada con la obtención de gas metano de capas de carbón con utilización de la fracturación inducida), levantando la suspensión del resto de preceptos impugnados.

En ejercicio de la potestad reglamentaria del ejecutivo en el ámbito ambiental, se aprueba el Decreto 139/2018, de 3 de julio, sobre los regímenes de intervención ambiental atmosférica de los establecimientos donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Se aprueba en el marco de las previsiones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección del ambiente atmosférico que atribuye la competencia a las Comunidades Autónomas en relación con las autorizaciones administrativas de instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (actividades de

los grupos A y C del Catálogo del Anexo IV de la Ley). Para las actividades pertenecientes al grupo C del Anexo IV la Ley prevé la notificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Decreto concreta los mecanismos de intervención y de control que serán aplicables en Cataluña en relación con los establecimientos. Así, cabe mencionar entre otros aspectos de su contenido, la distribución de competencias entre la Administración de la Generalitat y los municipios, las obligaciones de los titulares de los establecimientos regulados, el régimen de autorización y notificación aplicable, el sistema de clasificación y registro de emisiones, y la Red de emisiones atmosféricas de Catalunya que se regula.

En el ámbito de la pesca y en el marco de las previsiones y recomendaciones internacionales y europeas, así como de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 2/2010, de pesca y acción marítimas, se aprueba el Decreto 118/2018, de 19 de junio, sobre el modelo de gobernanza de la pesca profesional en Cataluña. Se da cumplimiento, así, a las previsiones del Plan de Gobierno antes comentadas. La norma es aplicable a las actividades relativas a la pesca profesional y, en concreto, a la explotación y gestión de los recursos pesqueros, con un enfoque ecosistémico.

El modelo de gobernanza objeto del Decreto se concreta en dos mecanismos complementarios: los planes de gestión, como instrumentos de regulación, seguimiento y control y, un modelo de cogestión aplicable para determinar las medidas técnicas que se integraran en los planes.

Los planes de gestión deberán elaborarse –de acuerdo con el principio de precaución- cuando sean obligatorios según la normativa europea o internacional, o en aquellos casos en que sea recomendable atendiendo al volumen de capturas, la importancia estratégica o la potencialidad de afectación al medio. El Decreto establece la obligación de que contengan un programa socioeconómico que concretará los objetivos económicos y sociales, fijará los indicadores de progreso y las acciones que deberán aplicarse para garantizar su eficacia. Los denominados Comités de cogestión, como órganos colegiados, de participación de las entidades públicas y privadas vinculadas al sector, tienen una función destacable en la aprobación de los citados planes, de modo que les corresponde la aprobación del proyecto de plan, elaborado de acuerdo con el procedimiento que se establece, y proponer la aprobación definitiva del mismo. No obstante, la norma prevé que, si transcurren más de 18 meses desde la resolución de inicio del procedimiento de aprobación -que corresponde de oficio al director general competente en materia de pesca profesional- sin que el pleno del Comité lo haya aprobado, el titular de la dirección general está facultado para iniciar la tramitación de la aprobación

del plan de acuerdo con las previsiones del art. 9. De este modo que la aprobación del plan, en este caso, corresponderá al director general que lo trasladará al titular del departamento competente para que dicte la correspondiente Orden.

Los Comités de cogestión son pues los responsables de la elaboración y aprobación del proyecto de plan de gestión y, una vez aprobados definitivamente, también los son de su aplicación, seguimiento y revisión de las medidas técnicas previstas.

Finalmente, señalar en el ámbito de la protección de los espacios naturales el Decreto 138/2018, de 3 de julio, por el que se modifican las delimitaciones del Parque Natural de L'Alt Pirineu y del espacio del PEIN Alt Pirineu, previstas en el Decreto 194/2003, de 1 de agosto, de declaración del Parque Natural de L'Alt Pirineu. Se amplía su superficie de modo que se incluyen sectores de alto interés natural y paisajístico que habían quedado excluidos cuando en 2003 se creó el Parque. El objetivo es el de mejorar la preservación del patrimonio natural, geológico y cultural, mejorar la gestión del Parque y dar una mayor coherencia a la protección de esta área. Se atiende así a las peticiones de diversos ayuntamientos del Pallars Sobirà y del Alt Urgell.

### **3. ORGANIZACIÓN**

Una muestra de la escasa acción del ejecutivo en el ámbito del medio ambiente son las pocas actuaciones organizativas llevadas a cabo. La constitución del nuevo ejecutivo no tiene repercusiones destacables en cuanto a la composición y estructura de las consejerías en las que se sitúan las competencias relativas al medio ambiente. Así, de acuerdo con el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el nuevo ejecutivo presidido por Quim Torra mantiene al Departamento de Territorio y Sostenibilidad como máximo responsable de las políticas ambientales. Además, como en el gobierno anterior, también debe mencionarse el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Además de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, destaca especialmente por sus competencias en el ámbito de las actividades cinegéticas y la pesca fluvial, del desarrollo del mundo rural, de los bosques, y de la vigilancia, el control y colaboración en la gestión del medio natural, así como de la protección y prevención integrales del medio ambiente, mediante el Cuerpo de Agentes Rurales. Y también debe tenerse

en cuenta el Departamento de Empresa y Conocimiento por sus competencias en el ámbito de la energía (vid. Apartado 5).

En la organización del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, cabe señalar únicamente el Decreto 29/2018, de 7 de junio, de reestructuración de la Consejería que supone la incorporación de las competencias en materia de vivienda. Se mantienen las secretarías de Infraestructuras y Movilidad, y de Medio Ambiente y Sostenibilidad con las competencias atribuidas hasta el momento. El Decreto crea una nueva Secretaría de Hábitat urbano y territorio y suprime la Secretaría de Vivienda y Mejora urbana. Se encomiendan a la nueva Secretaría las políticas de urbanismo, de montaña y de litoral, de hábitat urbano, las estrategias territoriales, la coordinación y el seguimiento de los programas de vivienda y las políticas de arquitectura, así como la planificación de vivienda y de mejora urbana. Se integra en la estructura de la nueva Secretaría el Observatorio del Hábitat y la Segregación Urbana.

Además de las consideraciones relativas a la estructura y composición del ejecutivo, el resto de novedades organizativas se sitúan en el ámbito de las políticas en las que se incide en los agentes que son patógenos para el entorno. Así, el Decreto 248/2018, de 20 de noviembre, regula la Comisión del Fondo para la Protección del Ambiente Atmosférico. La Ley 22/1983, de protección del ambiente atmosférico (modificada por la Ley 12/2014, del 10 de octubre, del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmosfera producida por la aviación comercial, del impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmosfera producida por la industria y del impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear, y por la Ley 3/2015, del 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas) creó el citado Fondo con el objetivo de incentivar acciones que permitan reducir la emisión de contaminantes. La disposición adicional primera de la Ley 12/2014, de 10 de octubre, modificó la regulación del Fondo y creó la Comisión como órgano colegiado al que se le encomienda la administración y el control de los ingresos obtenidos mediante el Fondo. El Decreto prevé que esté integrada por representantes de los distintos departamentos con competencias relacionadas con la materia así como por representantes de la Federación y la Asociación de municipios de Cataluña, siendo sus funciones la asignación de recursos a las distintas finalidades previstas y el control de su aplicación a dichas finalidades.

En el contexto del “Acuerdo institucional para la mejora de la calidad del aire en la conurbación de Barcelona”, alcanzado en marzo de 2017 –en el marco de la cumbre de Calidad del Aire convocada por la Generalitat y a la que asistieron representantes de los distintos entes

locales-, el Gobierno aprueba la creación de la Comisión de estudio de los efectos de la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas (Acuerdo de 16 de octubre). Como órgano integrado por representantes de las distintas administraciones implicadas –autonómica y local- y adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, se asigna a la Comisión la elaboración del análisis sobre los posibles efectos que sobre la salud y el medio ambiente puedan tener la calidad del aire y las inmisiones acústicas y electromagnéticas.

En fin, en el ámbito de la organización y en el marco de las previsiones de la Ley 16/2017, del cambio climático, se acuerda en este período la celebración de una consulta pública que deberá facilitar el debate en relación con la composición y funciones de la denominada Mesa Social del Cambio climático (Acuerdo de 4 de diciembre). Prevista en la ley como órgano colegiado, adscrito al Departamento de Territorio y Sostenibilidad, debe garantizar la participación, la información y la consulta a los distintos agentes implicados en las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático. La Ley le atribuye, entre otras funciones consultivas que se le puedan encomendar, la formulación de propuestas actuación en materia de políticas climáticas, de planificación, así como la formulación de propuestas a la Comisión interdepartamental del Cambio Climático. La consulta pública facilitará una mejor y más adecuada elaboración del reglamento regulador de la Mesa previa a su constitución.

## **4. EJECUCIÓN**

### **4.1. INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

La prórroga presupuestaria es ya habitual en Cataluña. Consecuencia de la situación de inestabilidad política, año tras año debemos dar cuenta de la aplicación de criterios que permitan la aplicación de los presupuestos que se prorrogan. Podemos hablar de una situación de anomalía continuada en el instrumento que es la base de la aplicación efectiva de las políticas públicas, todas, también las estrictamente ambientales. En 2018, la prórroga es una de las consecuencias de la aplicación del art. 155, el cese del Gobierno y la convocatoria de las elecciones al Parlamento autonómico por el presidente del Estado. La situación imposibilitó evidentemente la presentación en plazo del proyecto de ley de presupuestos para el año 2018. Por tanto, de acuerdo con las previsiones normativas, de nuevo, un año más, se prorrogaban los presupuestos del ejercicio anterior, en este caso los presupuestos del 2017. Al no ser posible la aprobación de un decreto del

ejecutivo, fue la Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección general de presupuestos y la Intervención general, la que estableció los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos para el 2017, hasta que no entraran en vigor los de 2018.

Para el ejercicio de 2019, aunque las causas concretas son distintas, de nuevo, no habrá presupuestos aprobados. La situación de incertidumbre política general provoca que el ejecutivo decida no presentar el Proyecto de ley de presupuestos para el 2019 y que en diciembre se apruebe el Decreto 273/2018, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2017 mientras no entren en vigor los presupuestos de 2019. También en este caso, es un Decreto del gobierno, y no una Ley de presupuestos, el que deberá garantizar el funcionamiento de la Administración y la prestación de los servicios públicos.

De nuevo, y pese al contexto, debemos referirnos a diversas previsiones de mecanismos de fomento dirigidos a favorecer actuaciones relativas a la protección del medio ambiente. En este sentido, se aprueban las bases y convocatorias de ayudas y subvenciones en diversos ámbitos propios de la función pública específica de protección ambiental. Así, se convocan, como ya viene siendo habitual, ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada con distintas finalidades (dirigidas a la reforestación, a la recuperación del potencial forestal, a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores forestales, a la mejora de la red viaria para la gestión de bosques, a actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos, y a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal). También en el ámbito de la gestión forestal son destacables las previsiones de ayudas a la gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020.

Destaca también la aprobación de las bases de una línea de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático, así como de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación. También cabe remarcar las subvenciones convocadas para el fomento de actuaciones de recuperación de riberas con acuerdos de custodia fluvial.

En el ámbito de la contaminación lumínica, se convocan subvenciones para actuaciones de ordenación ambiental de la iluminación exterior realizadas durante diversos años (2016, 2017, 2018 o a realizar en

2019). Se fomenta también la sustitución de balizas luminosas de los aerogeneradores de los parques eólicos convocándose subvenciones al respecto. En materia de contaminación atmosférica debe destacarse la convocatoria de subvenciones para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y de bajas emisiones –destinados al uso del taxi, comercial y otros servicios- que operen en zonas de protección especial. En el marco del Plan de Acción para el desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, se hace pública la convocatoria de subvenciones solicitadas por administraciones públicas para instalar estaciones de acceso público de recarga rápida de vehículos eléctricos. En materia de cambio climático, entre otras, destacan las subvenciones previstas para el desarrollo por parte de los entes locales de actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

También, como en otros períodos, en el sector de los residuos encontramos varios ejemplos de la previsión de subvenciones y ayudas en ámbitos diversos (proyectos de prevención y preparación de residuos municipales, utilización de árido reciclado de los residuos de la construcción con marcado CE en obras promovidas por los entes locales y empresas públicas municipales, proyectos de prevención, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos industriales, proyectos de fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales, proyectos de prevención y preparación para la reutilización de residuos municipales). Finalmente, y con un alcance más general, resulta destacable la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones para proyectos de fomento de la economía circular. Y, también como en otros períodos, deben señalarse las subvenciones convocadas para el fomento de los sistemas voluntarios de gestión ambiental.

#### **4.2. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS: PLANES, PROGRAMAS Y PACTOS NACIONALES**

Como instrumento de carácter transversal, y en el marco de las previsiones del Plan de Gobierno, en septiembre de 2018 se reactiva el proceso de elaboración del Plan Nacional de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Ya dimos cuenta del inicio de los trabajos de preparación del mismo en el OPAM ‘18. En febrero de 2017 el Gobierno acuerda iniciar la elaboración del Plan para la aplicación de la Agenda 2030 en Cataluña. A estos efectos se crea la Comisión interdepartamental a la que se asignan las funciones de coordinar el proceso de elaboración del Plan, velar por su coherencia y efectuar el seguimiento del cumplimiento efectivo de los ODS recogidos en la Agenda 2030. La Comisión está integrada por los titulares de las secretarías generales de todos los

departamentos de la Generalitat de Cataluña y está adscrita al Departamento competente en materia de acción exterior y relaciones institucionales y transparencia. En este sentido, su integración en la estructura de la administración concuerda con el tratamiento que de la Agenda 2030 y los ODS realiza -como antes señalábamos (Apartado 1)- el Plan de Gobierno, al situarlos en el ámbito relativo a la acción exterior de la Generalitat. De esta Comisión depende una Comisión Técnica integrada por representantes de todos los departamentos (con rango mínimo de subdirector general o asimilado), a la que corresponde la elaboración del Plan.

El Plan Nacional, que se inspira en el informe del Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible “La Agenda 2030: transformar Catalunya, mejorar el mundo”, se concibe con una perspectiva transversal, como un marco estratégico que incidirá en todos los ámbitos de actuación del Gobierno. Por ello uno de los principales objetivos en los trabajos de elaboración del documento es el de garantizar una adecuada coordinación entre los todos departamentos de la Generalitat. Se quiere dar al documento un enfoque eminentemente práctico de modo que se integren eficazmente los ODS en toda la acción del Gobierno, tanto la relativa al marco normativo como a la planificación. Así, como resultado del trabajo realizado hasta el momento se cuenta con un borrador del Plan en el que se concretan los 17 ODS en aproximadamente 750 compromisos que asumirá el ejecutivo catalán para hacer efectiva la aplicación de la Agenda 2030 en Catalunya en los próximos años. En este sentido, y aún sin contar con el Plan aprobado, se anuncia (diciembre de 2018) la incorporación en el sistema estadístico oficial de los indicadores previstos para dar respuesta a las previsiones del Plan Nacional para la implementación de la Agenda 2030 en Cataluña, tomando como referencia los indicadores publicados por Eurostat.

En el ámbito de la planificación son especialmente destacables el Real Decreto 209/2018, de 6 de abril, por el que se aprueba el nuevo Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT20) y el Real Decreto 210/2018, de 6 de abril, por el que se aprueba el Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña (PRECAT20). Se trata de novedades destacables, en primer lugar, por suponer una renovación necesaria y esperada en los mecanismos de planificación en este sector que es especialmente complejo y relevante en el ejercicio de la función pública de protección ambiental. Pero, en segundo lugar, destacables también considerando el contexto de crisis política e institucional en el que se aprueban. Al no contar con ejecutivo propio en el momento de salir a la luz, su aprobación se produce por Real Decreto del Gobierno Estado (a propuesta de la Ministra de

Agricultura, Pesca y Alimentación) y no por Decreto del Gobierno de Cataluña como habría correspondido. En aplicación de la habilitación conferida por el Acuerdo adoptado por el Pleno del Senado de 27 de octubre de 2017, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del art. 155 CE, es al Estado y no a la Generalitat a quien corresponde la aprobación de estos instrumentos.

En el marco de las previsiones de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y del Decreto legislativo 1/2009, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, se aprueba el Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Catalunya (PRECAT20). El objetivo general es el de responder a los nuevos retos estratégicos en materia de prevención y gestión de los residuos. Se pasa de la planificación diferenciada en programas atendiendo al origen de los residuos (municipales, industriales y de la construcción) a un único programa que quiere incidir y fortalecer la condición del residuo como recurso, contribuyendo así al “desarrollo sostenible, el uso eficiente de los recursos y a una economía circular que a su vez sea competitiva y generadora de nuevas actividades”. El objeto del Programa es definir el modelo de prevención y gestión de los residuos y recursos, establecer los objetivos en este ámbito y concretar las actuaciones e instrumentos necesarios para la consecución de los objetivos previamente fijados. Tal como corresponde a un instrumento de planificación se exige, con una periodicidad mínima de dos años, el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las actuaciones contempladas en el programa. Se prevé además, su revisión, y en su caso su modificación, como máximo cada seis años. Las funciones de seguimiento, evaluación, revisión y elaboración y propuesta de modificación se atribuyen a la Agencia Catalana de Residuos de Cataluña, correspondiendo la aprobación de la modificación propuesta, en su caso, al Gobierno de la Generalitat.

La aprobación del nuevo Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT20) supone la revisión y sustitución del anterior Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales aprobado por el Decreto 16/2010, en el marco de las previsiones del Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos (Decreto legislativo 1/2009). El Plan deberá servir al desarrollo e implantación efectiva de las previsiones del PRECAT20. Partiendo de la situación actual, tiene como objetivo definir una estrategia que permita avanzar hacia el equilibrio territorial necesario e inexistente en este momento en relación con los sistemas de tratamiento y sus costes. En este sentido, el PINFERCAT20 pretende establecer las nuevas bases del modelo de gestión de residuos municipales, determinar los criterios de implantación de las instalaciones de gestión de residuos y la

distribución territorial delimitando las instalaciones que deben dar servicio a las distintas agrupaciones territoriales. El Plan tienen naturaleza de plan territorial sectorial de acuerdo con las previsiones de la Ley 23/1983, de política territorial, siendo su ámbito de aplicación todo el territorio de Cataluña. Parte de los ámbitos funcionales delimitados por el Plan territorial general, estableciendo cinco agrupaciones territoriales que integran las comarcas que se detallan en el anexo del Real Decreto, con el objetivo de compartir las infraestructuras de gestión de los residuos y garantizar así el principio de sostenibilidad ambiental.

En el período 2018 –y de acuerdo con las previsiones del Plan de Gobierno a las que nos hemos referido anteriormente- es destacable también la aprobación de la Estrategia marítima de Cataluña (Acuerdo GOV/12/2018) como instrumento que debe permitir establecer las bases para una política marítima propia. Pretende desarrollar una política marítima integrada en el marco del desarrollo sostenible de la economía azul impulsada por la UE y que se sitúa en el Objetivo 14 -ODS- de la Agenda 2030 (“conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”).

El documento es consecuencia del Programa de acción marítima aprobado por el Gobierno de la Generalitat en 2016. Tiene como horizonte el 2030 y se desarrolla en torno a cuatro ámbitos de actuación a los que se vinculan los objetivos concretos y las líneas estratégicas de actuación: 1. Desarrollo sostenible, integrado y armónico de la economía azul, respetuoso con los usos humanos del mar. 2. Ecosistemas marinos resilientes y plenamente funcionales. 3. Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. 4. Un marco de gobernanza innovador que dé impulso a la Estrategia y garantice su operatividad. Se prevén Planes estratégicos multianuales, el primero de ellos para el período 2018-2021, que comprende 89 líneas estratégicas de actuación. Como órgano al que corresponderá la cogestión y gobernanza de la Estrategia marítima se prevé el Consejo Catalán de Cogestión Marítima. La composición y el funcionamiento del Consejo deberá permitir un proceso abierto y participativo en la revisión y ajuste de los objetivos y líneas estratégicas previstas. En el mismo acuerdo de aprobación se anuncia un Decreto que deberá regular la naturaleza, funciones y composición del Consejo.

Es también una muestra del cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Gobierno para esta legislatura, la aprobación de la Estrategia del patrimonio natural i la biodiversidad de Cataluña 2030 (Acuerdo GOV/54/2018), como documento que deberá orientar las políticas de conservación de la naturaleza en este período. Es el resultado de un largo proceso que se inicia en 1997 cuando una resolución del Parlamento instó

al Gobierno a elaborar una estrategia en este ámbito, y se sitúa en el marco de lo establecido en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica de 1992, del Plan estratégico para la diversidad biológica 2011-2020 que lo desarrolla y de la Estrategia UE sobre la biodiversidad 2020.

El instrumento define 16 objetivos estratégicos que se concretan en objetivos operativos y líneas de actuación que se desarrollaran en acciones específicas por períodos de cuatro años (el primero de 2019 a 2022). Sus previsiones se articulan en torno a seis ámbitos que establecen las prioridades de la acción del Gobierno en esta materia: 1. Conocimiento, información y seguimiento del patrimonio natural. 2. Conservación de los componentes del patrimonio natural en el contexto del cambio global. 3. Modelo territorial compatible con la conservación del patrimonio natural. 4. Integración del patrimonio natural en las políticas sectoriales. 5. Organización administrativa, marco legal y fiscalidad. 6. Implicación de la sociedad.

En el contexto del proceso hacia un nuevo modelo energético -que se concreta con la aprobación de la Ley 16/2017, del cambio climático y con el Pacto Nacional para la Transición energética- y de la política energética impulsada por la UE, se aprueba el Plan de ahorro y eficiencia energética en los edificios y equipamientos de la Generalitat 2018-2022 (Acuerdo de 4 de diciembre). Se da así, además, continuidad a los programas de ahorro y eficiencia energética en los edificios y equipamientos públicos que se han aplicado desde 2007. Las principales actuaciones que se prevén en el Plan se refieren a la renovación energética de los edificios y equipamientos públicos, a la introducción de energías renovables, a la aplicación de medidas relativas a la movilidad (instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos y promoción de la compra de vehículos eléctricos), y, a la adopción de programas y medidas de formación dirigidas al personal al servicio de la Generalitat y medidas dirigidas a involucrar a las administraciones locales. El Plan fija como objetivos para el 2022, una reducción del 7,7% anual en el consumo de energía, un 7,7% las emisiones de gases causantes del efecto invernadero y un 5,5% la factura energética de la administración de la Generalitat.

En materia de contaminación lumínica y en aplicación de las previsiones de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno y del Decreto 190/2015, que desarrolla la citada Ley, se aprueba el Mapa de la protección contra la contaminación lumínica en Cataluña (Resolución TES/1536/2018, de 29 de junio). Se deja sin efecto así el Mapa anterior aprobado en 2007. El documento elaborado con la participación de los ayuntamientos implicados,

refleja las zonas en las que la Ley 6/2001 divide Cataluña en función de la vulnerabilidad del medio nocturno a la contaminación lumínica y responde, a su vez, a los criterios de zonificación en función de esa vulnerabilidad establecidos en el art. 5 del Decreto 190/2015.

Para dar coherencia al sistema de espacios naturales y facilitar su gestión, se considera necesario modificar las delimitaciones de los espacios de la Red Natura 2000 para que coincida con la delimitación de los espacios PEIN que se estableció en el Decreto 211/2015, de 22 de septiembre. En el ámbito de los espacios naturales, se aprueba la modificación de la delimitación de la ZEPA Capçaleres del Ter y del Freser y se propone a la Comisión Europea la modificación de las delimitaciones de los LIC Capçaleres del Ter y del Freser y Serra Cavallera (Acuerdo GOV/112/2006, de 5 de septiembre). Se supedita a la aprobación de la Comisión Europea de la modificación de las delimitaciones indicadas, la modificación de las delimitaciones de las ZEC Capçaleres del Ter i el Freser y Serra Cavallera previstas en el Acuerdo GOV/176/2013, de 17 de diciembre. Debe tenerse en cuenta que los espacios Capçaleres del Ter i del Freser y Serra Cavallera, además de estar integrados en la Red Natura 2000, se incorporaron al PEIN (Decreto 328/1992, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural). Para dar coherencia al sistema de espacios naturales y facilitar su gestión se considera necesario modificar las delimitaciones de los espacios de la Red Natura 2000 para que coincida con la delimitación de los espacios PEIN que se estableció en el Decreto 211/2015, de 22 de septiembre, por el que se declara el Parque Natural de les Capçaleres del Ter y del Freser y se modifican los límites de los espacios del Plan de espacios de interés natural Capçaleres del Ter y del Freser y Serra Cavallera.

## **5. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Relacionamos, a continuación, y de acuerdo con el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña, los responsables de los Departamentos de la Generalitat de Cataluña que tienen atribuidas competencias en el ámbito de las políticas ambientales: El Departamento de Territorio y Sostenibilidad y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Con el mismo criterio que en anteriores informes, incluimos también la referencia al Departamento de Empresa y Conocimiento por sus competencias en el ámbito de la energía.

## **5.1. TITULARES DE LOS PRINCIPALES ÓRGANOS DE LOS DEPARTAMENTOS**

- Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias más directamente relacionadas con el medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 1/2018 y atendiendo a los cambios establecidos por el Decreto 29/2018, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

- Titular del Departamento de Territorio y Sostenibilidad: Damià Calvet Valera
- Secretaría General de Territorio y Sostenibilidad: Ferran Falcó Isern.
- Secretaría de Infraestructuras y Movilidad: Isidre Gavín Valls
- Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Marta Subirà Roca.
- Secretaría de Hábitat Urbano y Territorio: Agustí Serra Monté.
- Dirección General de Urbanismo: Elisabet Cirici Amell.
- Dirección General de Políticas de Montaña y del Litoral: Albert Alins Abad.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático: Mercè Rius Serra.
- Dirección General de Políticas ambientales y Medio Natural: Ferran Miralles Sabadell.

- Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias que pueden tener una mayor incidencia ambiental.

- Titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Teresa Jordà Roura.
- Secretaría General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: David Mascort Subiranas.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería: Elisenda Guillaumes Cullell
- Dirección General de Desarrollo Rural: Oriol Anson Fradera.

- Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos: Sergi Tudela Casanovas.
- Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio: Montserrat Barniol Carcasona.
- Dirección General de Agentes Rurales: Marc Costa Trachsel.
- Departamento de Empresa y Conocimiento. Se incluyen los responsables de los niveles orgánicos con competencias más directamente relacionadas con las políticas ambientales, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- Titular del Departamento de Empresa y Conocimiento: Maria Angels Chacón Feixas.
- Secretaría de Empresa y Competitividad: Joaquim Ferrer Tamayo.
- Dirección general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera: Pere Palacín Farré.

## **5.2. TITULARES DE LAS ENTIDADES Y SOCIEDADES PÚBLICAS ADSCRITAS A LOS DEPARTAMENTOS**

Se incluyen aquellos titulares de entidades con una relación más directa con las políticas ambientales.

- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Departamento de Territorio y Sostenibilidad.
  - Agencia Catalana del Agua: Jordi Agustí Vergés.
  - Agencia de Residuos de Cataluña: Josep M. Tost Borràs.
  - Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat (ATL): Josep Andreu Clariana Selva.
  - Servicio Meteorológico de Cataluña: Eliseu Vilaclara Ribas.
- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación.

- Forestal Catalana S.A: Gabriel Esquius Fuentes (Consejero delegado).
- Centro de la Propiedad Forestal: Teresa Jordà Roura (presidenta, titular Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación). Juan Luís Abián Perruca (director gerente).
- Titulares de las entidades y sociedades públicas adscritas al Departamento de Empresa y Coneixement.
- Instituto Catalán de Energía: Manel Torrent Aixà (director).
- Observatorio del Paisaje: Damià Calvet (presidente, titular Departamento de Territorio y Sostenibilidad). Pere Sala Martí (director).
- Consejo Asesor para el desarrollo sostenible de Cataluña (adscrito al Departamento de la Presidencia): Ferran Rodés Vilà (presidente). Arnau Queralt Bassa (director).

## **6. APÉNDICE LEGISLATIVO**

### **6.1. ESTADO**

- Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Presidencia del Senado, por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Senado, por el que se aprueban las medidas requeridas por el Gobierno, al amparo del artículo 155 de la Constitución.
- Real Decreto 942/2017, de 27 de octubre, por el que se dispone, en virtud de las medidas autorizadas con fecha 27 de octubre de 2017 por el Pleno del Senado respecto de la Generalitat de Cataluña en aplicación del artículo 155 de la Constitución, el cese del M.H. Sr. Presidente de la Generalitat de Cataluña, don Carles Puigdemont i Casamajó.
- Real Decreto 943/2017, de 27 de octubre, por el que se dispone, en virtud de las medidas autorizadas con fecha 27 de octubre de 2017 por el Pleno del Senado respecto de la Generalitat de Cataluña en aplicación del artículo 155 de la Constitución, el cese del Vicepresidente de la Generalitat de Cataluña y de los Consejeros integrantes del Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

- Real Decreto 209/2018, de 6 de abril, por el que se aprueba el nuevo Plan territorial sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT20).
- Real Decreto 210/2018, de 6 de abril, por el que se aprueba el Programa de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña (PRECAT20).

## 6.2. CATALUÑA

- Decreto ley 4/2018, de 17 julio, por el que se asume la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua a poblaciones mediante las instalaciones de la red de abastecimiento Ter-Llobregat de titularidad de la Generalitat y se crea el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat.
- Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña.
- Decreto 29/2018, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.
- Decreto 118/2018, de 19 de junio, sobre el modelo de gobernanza de la pesca profesional en Cataluña.
- Decreto 138/2018, de 3 de julio, por el que se modifican las delimitaciones del Parque Natural de L'Alt Pirineu y del espacio del PEIN Alt Pirineu, previstas en el Decreto 194/2003, de 1 de agosto, de declaración del Parque Natural de L'Alt Pirineu.
- Decreto 139/2018, de 3 de julio, sobre los regímenes de intervención ambiental atmosférica de los establecimientos donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2017 mientras no entren en vigor los presupuestos de 2019.
- Instrucción 1/2017, de 12 de diciembre, conjunta de la Dirección general de presupuestos y a Intervención general, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos para el 2017, hasta que no entraran en vigor los de 2018.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE I FONT, JOSEP M.: “Una proposta de desenvolupament de l'autogovern català i andalús en matèria de costes: el projecte de llei d'ordenació del litoral”, *Revista catalana de Dret ambiental*, vol. 9, n.1, 2018, pp. 1-32.
- CASADO CASADO, L.: “Derecho y políticas ambientales en Cataluña (primer semestre 2018)”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, n.1, 2018, pp. 1-21.
- CASADO CASADO, L.: *La recentralización de competencias en materia de protección del medio ambiente*, Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis de l'Autogovern, 2018.
- DE LA VARGA PASTOR, A.: Estudio de la Ley catalana 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, y comparativa con otras iniciativas legislativas subestatales”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, n. 2, 2018, pp. 1-56.
- DE LA VARGA PASTOR, A.: Jurisprudencia ambiental en Cataluña (primer y segundo semestre 2018), *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, n. 1 y 2, 2018, pp. 1-77 y pp. 1-55.
- GIFREU FONT, Judith. “La tutela jurídica del paisaje en el décimo aniversario de la ratificación española del Convenio Europeo del Paisaje: especial referencia a la integración de prescripciones paisajísticas en el Derecho urbanístico”. *Revista Catalana de Dret Ambiental (RCDA)*, vol. 8, n. 1, 2017, pp. 1-77.
- GIFREU FONT, Antoni: *La implementació de l'energia eòlica terrestre a Catalunya*, Atelier, Barcelona, 2018.
- GIL CASIÓN, M. I.: “Derecho y políticas ambientales en Cataluña (segundo semestre 2018)”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, n. núm. 1 y 2, 2018, pp. 1-18.
- NAVARRO RODRÍGUEZ, Pilar. “Regulación autonómica de la lucha contra el cambio climático: entre Cataluña, País Vasco y Andalucía”, *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n. 75, mayo 2018, pp. 22-27.
- RODRÍGUEZ BEAS, M.: “La incidencia del Acuerdo de París en las políticas públicas catalanas frente al cambio climático: la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático”, *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 9, n. 2, 2018, pp. 1-41.
- VERCHER NOGUERA, Antonio. “Independentismo y medio ambiente”. *Diario del Derecho*, 28 marzo 2018, pp. 1-3.